

CODIGO DE ETICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS- AMATLÁN, VERACRUZ

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Este es un Código o marco Normativo General de Carácter obligatorio en el cual se tiene el compromiso y la obligación de conocer y respetarlo, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo, con el principal propósito de fortalecer el bienestar de la ciudadanía del Municipio.

Contenido

Introducción.....

Objetivo.....

Misión y Visión.....

Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento...
.....

Autoridades Competentes.....

Sanciones.....

Introducción

El compromiso de los servidores Públicos del Municipio debe de ser el activo más importante, en el cumplimiento de responsabilidades, este Código de Conducta, está diseñado para convertirse en un instrumento más de trabajo, hacerle parte de la vida laboral de los empleados y empleadas Municipales con la ética, la transparencia y la integridad en el trabajo, así los servidores públicos que forman parte de esta administración municipal del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Conducta de la administración pública municipal, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo, el presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, actos de corrupción, administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Naranjos-Amatlán, Ver.

El presente Código, integra los valores éticos que los servidores públicos de esta Institución promoveremos y acataremos, mismos que nos permitirán mejorar la efectividad de nuestro trabajo; además de ser un referente objetivo en la valoración de la conducta personal, fortaleciendo la confianza y credibilidad de la sociedad en este Ayuntamiento.

Objetivos

Este Código tiene por objetivo primordial y fundamental implementar las reglas y normas de conducta así como las y responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las cuales tienen como propósito:

- Promover un ambiente de trabajo basado en el respeto, la integridad personal y profesional.
- Comunicar en el personal la sensibilidad de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene del H. Ayuntamiento.
- Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el H. Ayuntamiento y en sus servidores públicos.

I) MISION Y VISION

Misión

Impulsar una cultura capaz de desarrollar transparencia en las actividades y conducta humana que garantice el buen servicio en la Administración Pública Municipal, así como fomentar la cultura de rendición de cuentas.

Visión

Ser una Administración de Calidad social, en todos los ámbitos de su competencia. Lograr el reconocimiento y credibilidad de la sociedad.

II) VALORES DEL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

Valores

Como servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, tenemos el compromiso de aplicar los valores en la ciudadanía remarcando Lealtad, Honestidad, Respeto, Democracia Participativa, Servicio a la Sociedad, Justicia, Legalidad, Transparencia, Responsabilidad Pública, Innovación, Libertad de Expresión, Tolerancia y Equidad, con el fin de mejorar nuestro municipio.

1.- INSTITUCIONALIDAD

Los servidores públicos municipales están obligados a:

- Conocer y apearse en todo momento al marco jurídico que rige a la institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por el H. Ayuntamiento.
- Fundamentar su actuación en los principios éticos del H. Ayuntamiento, así como en la integridad personal y profesional.
- Desarrollar con calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad las actividades que les son encomendadas.
- Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de la sociedad.
- Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes del H. Ayuntamiento sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen al municipio, incluyendo los preceptos de este Código.

2.- IMPARCIALIDAD

Es obligación de los servidores públicos municipales:

- Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona, organización o grupo alguno.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- Excluir cualquier actitud, motivación o conflicto de interés que no sea el beneficio de la sociedad.

3.-EFICACIA Y EFICIENCIA

Es obligación de los servidores públicos municipales:

- Hacer uso racional de los bienes y recursos municipales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos municipales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios municipales para atender asuntos de carácter privado.
- En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes municipales.
- Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

4.-RESPETO Y TOLERANCIA

Es obligación de los servidores públicos municipales:

- Conducirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, tanto al interior del H. Ayuntamiento como con personas externas, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo objetivo.
- Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- Corresponde a los funcionarios de nivel directivo el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

5.- LEALTAD

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores, buenas costumbres y los objetivos primordiales en las labores encomendadas.

6.- HONESTIDAD

El Servidor Público debe conducirse en todo momento con integridad, propiedad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución y rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio privilegio o compensación a favor de terceros.

7.-RESPETO

El Servidor Público debe actuar permanentemente con sobriedad, medida y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad y con igualdad.

8.- TRANSPARENCIA

El Servidor Público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso a la información pública municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que las propias leyes impongan.

9.- IMPARCIALIDAD

El Servidor Público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, efectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos.

10.- EFICIENCIA Y EFICACIA

El Servidor Público debe alcanzar los objetivos presupuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

11.- RESPONSABILIDAD

El Servidor Público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos generen confianza en la ciudadanía.

III) Son autoridades competentes para supervisar la aplicación de este código:

1. El Presidente Municipal
2. Síndico Único
3. Contraloría Interna

IV) SANCIONES

Los servidores Públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la autoridad competente, impondrá a lo establecido al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas en su título cuatro.

1. Amonestación pública o privada.
2. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
3. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
4. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretarías y los órganos internos de control podrán imponer una o más sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser uno o treinta días naturales.


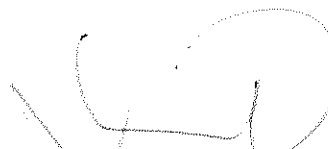
En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, esta no será menor de tres meses ni podrá excederse de un año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

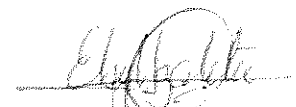
PRIMERA.- Las servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento que encabezan las direcciones generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar el cumplimiento al personal a su cargo.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente código de Ética.


Dado en el Palacio Municipal de Naranjos-Amatlan, a los 31 del mes de Mayo del 2018.



LIC. VICTOR ROMAN JIMENEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



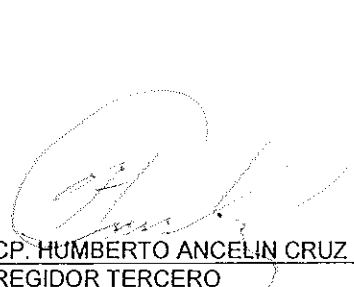
C. ELSY GUADALUPE ZAleta HERNANDEZ
SÍNDICO UNICO



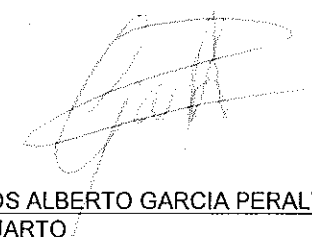
C. CRISOFORO GARCIA CONSTANTINO
REGIDOR PRIMERO



ING. ROSA URANIA VILLAREAL RUIZ
REGIDOR SEGUNDO



CP. HUMBERTO ANCELIN CRUZ
REGIDOR TERCERO



PROF. CARLOS ALBERTO GARCIA PERALTA
REGIDOR CUARTO


C. CRUZ PAULA LOPEZ MENDO
REGIDOR QUINTO


PROFA. VICTORIA MARTINEZ CRUZ
REGIDOR SEXTO


ING. ARMANDO CRUZ ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


PROF. VICTOR M. ORTEGON MALDONADO
OFICIAL MAYOR


LIC. MARIA DEL ROSARIO OLIVARES AVILES
CONTRALOR INTERNO

